

RESOLUCIÓN CS Nº 324/24

VISTO, el Expediente Nº 5343/2021 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación del Acuerdo de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscrito entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Civil Grupo Argentino de Proveedores Petroleros (GAPP).

Que el acuerdo tiene como objeto que la Universidad, a través de la Escuela de Economía y Negocios, dicte una capacitación denominada: “Programa de Formación para Mandos Medios”, bajo modalidad virtual y dirigida a los mandos medios de las empresas asociadas a la GAPP.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscrito el 5 de agosto de 2024 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Civil Grupo Argentino de Proveedores Petroleros (GAPP).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 324/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector